



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE VALLADOLID.

### PARTE OFICIAL.

**La Junta revolucionaria, en virtud de las facultades extraordinarias de que se halla investida, ha tenido á bien decretar lo siguiente:**

Art. 1.º Se declara estinguido el instituto llamado de las Salesas Reales, destinado á la enseñanza.

2.º Se declaran propiedad del Estado el edificio ocupado por el expresado instituto y todos los bienes muebles é inmuebles á él pertenecientes, salvo el derecho de particulares.

3.º Las religiosas albergadas en dicho establecimiento serán trasladadas con el decoro y consideracion debidos, al convento de religiosas de Santa Clara, ó á cualquiera otro que se sirva indicar el diocesano.

4.º Para que los padres de las niñas educandas puedan hacerse cargo de ellas, se señala el plazo improrogable de ocho dias, á contar desde la publicacion de este decreto: pasado dicho término tendrá lugar la incautacion por el Estado del edificio y todos sus efectos.

5.º El Administrador de Hacienda pública, acompañado de un actuario, procederá en el dia de mañana á la formacion del correspondiente inventario, oyendo las reclamaciones de los particulares que puedan alegar algun derecho.

Valladolid 12 de octubre de 1868.—El Vicepresidente, Eugenio Alau.—P. A. de la J. R.— El vocal secretario, Laureano Alvarez.

#### Junta Revolucionaria de Valladolid.

Con motivo del desagradable incidente ocurrido en la noche de ayer, sobre estraccion de varios efectos de algunos conventos de religiosas de esta ciudad, se hi-

cieron las averiguaciones oportunas por esta Junta y se acordó que cuatro bultos cerrados, que se hallaron en casa de doña Dionisia Ortega, que vive calle de Santa María, núm. 13, y que contenian ropas del uso particular de las religiosas, mandadas extraer por las mismas, se devolvieran á dicha señora para que los entregase en el convento de donde procedian, bajo su más estrecha responsabilidad, previo el recibo oportuno: que se hiciera presente asimismo por medio de este *Boletín revolucionario* á todos los conventos de religiosas de esta capital, que no está en la mente de la Junta, al tomar las determinaciones que sobre ellas hayan de acordarse, ocasionarlas perjuicio alguno, antes por el contrario, se las guardarán cuantas consideraciones se merecen por su estado, esperando á la vez que en lo sucesivo no den lugar con sus temores infundados á que se repitan escenas de esta naturaleza.

Valladolid 13 de octubre de 1868.

#### Junta Revolucionaria de Valladolid.

Siendo el impuesto de puestos públicos uno de los arbitrios con que cuenta la Corporacion municipal para atender á sus urgentes y perentorias atenciones, ha visto esta Junta con desagrado que los contribuyentes por tal concepto se niegan á satisfacer á los arrendatarios las respectivas cuotas que adeudan por los sitios que ocupan, y no pudiendo ni debiendo la misma tolerar la negativa de los contribuyentes, cree de su deber hacer presente á los mismos la obligacion en que se hallan de satisfacer aquel según los Reglamentos vigentes, evitándola la adopcion de medidas coercitivas que pueden ser vejatorias á los que continúan resistiendo el pago.

Valladolid 12 de octubre de 1868.—

P. A. de la J. R.—El Vocal Secretario, Laureano Alvarez.

**La Junta Revolucionaria de Valladolid al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.**

Colocada esta Junta en la dura alternativa de aparecer en disidencia con otras de idéntico origen, ó de aceptar una situacion creada sin su concurso, y teniendo muy en cuenta los altísimos intereses que pudieran sufrir menoscabo de continuar en una actitud equívoca, esta Junta se adhiere á las decisiones del Gobierno constituido, que acatará persuadida de que los ilustres patricios que le forman corresponderán dignamente á lo que de sus gloriosos antecedentes tienen derecho á esperar el pueblo español y las libertades públicas proclamadas por la revolucion.

Valladolid 12 de octubre de 1868.—  
El Vice-presidente, Eugenio Alau.

**Esta Junta revolucionaria ha recibido ayer el telégrama siguiente:**

Madrid.—Bolsa del dia 12 —3 por 100 consolidado, 33,50, 65,60, 55 y 65, 34,25, 33,80 y 25 pequeños.—Id. difeido 31 50.

*La Junta Provisional de Gobierno de las Balears á las demás juntas de la Nacion.*—Apenas cundió en esta capital la noticia de la brillante victoria de Alcolea, y de los pronunciamientos de Madrid, Barcelona y Zaragoza, cuando este pueblo, cansado del peso de la tiranía, se lanzó á la calle al mágico grito de Pátria y Libertad, proclamando los principios de la revolucion iniciada en Cádiz. El escudo del último de los Borbones rodó por el suelo, sus estatuas fueron derrocadas de sus pedestales, su nombre execrado y maldecido, y sus retratos devorados por las llamas.

El sufragio universal, libertad absoluta de la prensa sin depósito, editor, ni penalidad especial, y la libertad de cultos forman al entender de esta Junta, el inmutable polo sobre que debe girar la legalidad próxima á consolidarse en nuestra trabajada ancion. Llevada del santo impulso de la justicia, arreglará su conducta á estas libertades fundamentales, y hará que sus efectos trasciendan á todas las esferas de la sociedad.

Obedeciendo á estas inspiraciones sus primeros actos fueron abogar por la abolicion de quintas, la supresion del inicuo derecho de consumos, desestanco de la sal y del tabaco, reduccion de los gastos improductivos y aumento de los reproductivos, el derecho de reunion y asociacion pacíficas, la enseñanza libre, la unidad de fueros, el jurado para toda clase de

delitos, y la descentralizacion administrativa.

Consecuente con estos principios obrará esta Junta en lo sucesivo con la intima persuasion de que solo así se afianzará por completo el triunfo del alzamiento nacional, que saludan hoy todos los pueblos cultos y libres de Europa, admirando gozosos la reconquista de nuestra libertad. Palma 7 de octubre de 1868.

*Presidente.*

D. Mariano de Quintana.

*Presidente honorario,*

José Miguel Trias.

*Vice-presidente 1.º*

Joaquin Fiol.

*Vice presidente 2.º*

José Rosich.

Miguel Estadey Sabater.

Jacinto Sastre.

Pedro Antonio Obrador.

José Fausto Pomar.

Jaime Puig.

Ignacio Vidal y Bennassar.

Gerónimo Tomás.

Jaime Piña.

Francisco Gacias

Nicolás Garau.

Bernardo Salleras.

Jacinto Aquenza.

Eduardo Butler.

Lorenzo Muntaner.

Luis Pou.

Pedro Antonio Castañer.

Ramon Servera.

Migel Quetglas.

Antonio Marroig.

Antonio Ferrer.

Sebastian Roselló.

Juan Sabater.

Gabriel Reus.

Francisco Socías.

Felix Campaner.

Juan Bosch y Ferrer.

Joaquin Rodriguez.

Guillermo Miró.

Joaquin Estrada.

Domingo Riutort.

Rafael Palau.

Teodoro Ládico.

Ramon Ballester, secretario 1.º

Juan Palou y Coll, secretario 2.º

En la *Gaceta* del domingo aparecen las disposiciones oficiales siguientes:

«Junta superior revolucionaria.—La Junta superior revolucionaria ha aprobado y acordado que se remita al gobierno, con recomendacion lo siguiente:

1.º Que se repongan inmediatamente en sus empleos á los jefes, oficiales y sargentos que han sido separados por causas

políticas, dándoles los ascensos que por antigüedad les hayan correspondido.

2.° Que se les abonen las pagas atrasadas desde su separacion hasta la fecha.

3.° A las viudas de los que hayan fallecido de resultas de sucesos políticos, tanto militares como paisanos, se les abone una cantidad prudencial para su sustento.

4.° Las esposas de los que se hallen emigrados ó en presidio de resultas de los mismos sucesos, se les abonen algunas cantidades á cuenta de lo que deban percibir á su regreso,

Madrid 10 de octubre de 1868.

La Junta superior revolucionaria ha autorizado con facultades omnímodas al alcalde popular de Madrid y á su Ayuntamiento para emprender, ejecutar y costear todas las obras, mejoras y reformas que considere útiles para la poblacion.

Madrid 10 de octubre de 1868.

*Señores que han continuado suscribiendo el anticipo reintegrable de un millon de escudos, destina do exclusivamente á obras municipales, y por las cantidades que á continuacion se espresan:*

Suma anterior 100,000 escudos; señor marqués de Portugaleta 5,000; marqués de Nuñez 2,000; Sr. D. Basilio Aizal 2,000; Domingo Peña Villarejo 500; José G. y Gomez 2,000; Diego de Velasco 1,000; Tomás Isern 1,000; Pedro de Ochoa 2,000; Manuel Matheu 1,000; señor conde de Tepa 250, Sr. D. Ramon Plá y Monge 500; José Vasallo y Unzaga 500; José Genaro Vallanova 500; señor marqués del Socorro 2,000; señor D. Andrés Caballero 3,000; Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia 2000; Weisveiller y Bauer 10,000; Félix Sanchez Blanco 2,000; José Diaz Quijano 2,000, Enrique Sainz 2,000; Nicolás de Urriaga 1,000; Manuel de Márcos de Rozas 5,000; señor duque de Abrantes 2,000; señor D. Domingo Villasante 1,000; señores sobrinos de Eguiluz 2,000; Sr. D. José Campo 5,000; José Caballero de Mazo 3,000; A. Vinent y Vives 5,000; J. Maria de Garay 1,000; señores E. Nágera, Pelayo y compañía 5,000, Sr. D. Sisebuto Garcia 400; M. Ruiz de Quevedo 1,000; señor marqués viudo del Villar 2,000; señor don José Gonzalez Diaz 1,000; Angel de las Pozas é hijo 2,000; Juan B. Romero

2,000; Francisco de las Rivas 5,000; señora condesa de Velle 2,000; Sr. D. Domingo Angulo y Gutierrez 200; el Sr. D. Antonio Gonzalez contesta á la invitacion circular ofreciendo donativo sin retribucion alguna ni reintegro, 1,000; señores Bayo, Mora y compañía 5,000; suma 192,850.

Por la presidencia del Consejo de Ministros y como resoluciones del gobierno provisional, la misma *Gaceta* publica los decretos siguientes. que llevan la fecha del 8, 9 y 10 de octubre:

Admitiendo la dimision que ha presentado D. Isidoro Lora del cargo de subsecretario ordenador general de pagos de la presidencia del Consejo de Ministros, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Nombrando subsecretario ordenador general de pagos de la presidencia del Consejo de Ministros al brigadier de ejército D. José Lopez Dominguez.

Admitiendo la dimision que ha presentado D. Manuel Seijas Lozano del cargo de presidente del Consejo de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Y admitiendo igualmente las dimisiones de los consejeros de Estado D. Domingo Moreno, D. Tomás Retortillo y D. Benito Plá y Cancela.

Los decretos espedidos por el ministerio de la Guerra con fecha 10 de octubre y publicados en el periódico oficial, son los siguientes:

Nombramiento por el ministro de la Guerra de D. Domingo Moriones y Muriello para la comandancia general de Navarra.

Nombramiento de D. Julian Cantero y Ortega, comandante de la Guardia civil, para la plaza de oficial de la clase de segundos del ministerio de la Guerra.

Para otra plaza de la misma clase fué nombrado por decreto de 7 de octubre el coronel de ejército D. Pedro Ferrer y Ros, teniente coronel de ejército.

Publicase además en la *Gaceta*, firmados por el ministro de la Guerra, los decretos siguientes:

Nombrandose por el gobierno provisional capitán general de Castilla la Nueva al teniente general D. Antonio Caballero y Fernandez de Rodas.

Nombrando capitán general del distrito militar de Galicia al teniente general D. Juan Contreras y Roman.

Nombrando director general de infantería al teniente general D. Fernando Fernandez de Córdova, marqués de Mendigorria.

Nombrando director general de caballería al teniente general D. Domingo Dulce y Garay, marqués de Castellflorite.

Nombrando ingeniero general del ejército al teniente general D. Rafael Echagüe y Bermingham.

Nombrando director general de administración militar al mariscal de campo don Joaquín Jovellar y Soler.

Nombrando gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena al mariscal de campo don Carlos Palanca Gutierrez.

Por el ministerio de Hacienda se publica otro decreto declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Tomás Bordallo, subdirector primero de la Dirección general de impuestos indirectos.

Ha sido nombrado gobernador civil de Madrid el señor D. Pascual Madoz, en virtud del decreto siguiente:

«En uso de las facultades que me corresponden, como individuo del gobierno provisional y ministro de la Gobernación; en atención á las distinguidas cualidades que concurren en D. Pascual Madoz, y en consideración á los especiales y señalados servicios que acaba de prestar á la causa nacional, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en no admitir la renuncia que ha presentado, confirmándole, por el contrario, en el cargo de gobernador de esta provincia, que mereció á la iniciativa popular.»

Madrid 10 de octubre de 1868.—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.»

Por el mismo ministerio se publican varios reales decretos, cuyo objeto es el siguiente:

Restableciendo el cargo de subsecretario de dicho ministerio, y nombrando para desempeñarlo á D. Alvaro Gil Sainz, ex-diputado á Cortes.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación les corresponda, á don Cayetano Bonafós, director de política: á D. Miguel Lopez Martinez, que lo era de administración; á D. Juan Gaya y D. José Sanchez de Molina, jefes de sección; á D. José Galo Amor, D. José de Ferrari y Rivera y D. Carlos Iñigo y Aneiso, oficiales de la clase de primeros; á D. Félix Perez Ruiz, jefe del gabinete particular; á D. Manuel María Cabello, D. Teodoro Ponte y D. Juan Antonio Fernandez, oficiales de la clase de segundos; á D. Emilio Huelin, D. Joaquín del Pueyo y don Fermin Figueras, oficiales de la clase de terceros; á D. Luis Fernandez Guerra y D. Emilio Nuñez, oficiales de la clase de cuartos, y á D. Sebastian Soliva, oficial de la clase de cuartos y encargado del archivo.

## Anuncios oficiales.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

La Junta Revolucionaria de esta Capital en comunicación de 7 del actual me traslada un telegrama que la ha dirigido el Juzgado de Olmedo que dice así:

«Hoy á las siete de la tarde se han fugado de la cárcel dos presos. El uno se llama Alejandro Gomez, natural de la Seca, estatura 5 pies y pulgada y media, barba negra poca, color quebrado, viste chaqueta de chaconá, edad 27 años. El segundo se llama Miguel de Salas, natural de Valdestillas, bajo, regordete, con blusa azul, pantalon de pana, edad 23 años.

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial*, encargando á los Alcaldes y puestos de la Guardia civil, la busca y captura de dichos sujetos, y si fuesen habidos, los remitan con toda seguridad al Juzgado de Olmedo.

Valladolid ocho de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Tomás Maroto Salcedo.»

### Presidencia de la Junta revolucionaria de Casasola de Arion.

Se halla depositada en esta villa una galga blanca, como de seis meses de edad.

Lo que se anuncia, para que la persona á quien pertenezca se presente á esta autoridad para recogerla.

Casasola 6 de octubre de 1868.—El presidente, Venancio Rico.—José Villar, secretario.

*Imp. de F. M. Perillan, Libertad, 8.*